



**Federación de Centros  
y Entidades Gremiales  
de Acopiadores de Cereales**



**Sociedad de Acopiadores  
de Granos de la Provincia  
de Córdoba**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 4.956/07  
Y GENERAL N° 2.324**

**MOVIMIENTO DE GRANOS:  
OBLIGACIÓN DE INFORMAR**

**-QUINTO ENVÍO-**

Ante numerosas consultas cabe aclarar lo siguiente:

La Resolución Conjunta (ONCCA) 4.956-2007 y General (AFIP) 2.324-2007, mantiene la obligación de informar a la ONCCA los movimientos de 1.116 y Cartas de Porte hasta el 31/01/2008 inclusive; información que debe ser enviada en los primeros días de Febrero. (Disposición ONCCA 1.044-2004).

Así mismo se mantiene la obligación de informar diariamente, hasta el 31/01/2008, los movimientos de Cartas de Porte Recibidas, para los operadores cuya capacidad de almacenamiento sea igual o superior a las 40.000 Toneladas (Disposición ONCCA 944-2005).

Saludos cordiales,

Francisco Groba

FEDERACIÓN DE CENTROS Y ENTIDADES GREMIALES  
DE ACOPIADORES DE CEREALES.

SOCIEDAD DE ACOPIADORES DE GRANOS  
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.